	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PITALITO

5

DECRETO No. **1.53**

Pitalito, **01 ABR 2020**

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICION EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL, GASTOS Y APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA DE LA VIGENCIA 2020. (FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL)

El Alcalde Municipal de Pitalito Huila, en uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el Decreto Ley 111 de 1996, Acuerdo Municipal Nro. 054 de 2010, el Acuerdo Municipal Nro. 034 de 2019, Decreto Municipal 016 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal, mediante Acuerdo 034 del 03 de diciembre de 2019, aprobó el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos y Apropiaciones del Municipio de Pitalito Huila, para la Vigencia Fiscal del 2020, se crean unos rubros y se dictan otras disposiciones; el cual fué liquidado mediante Decreto 542 del 06 de diciembre de 2019; modificado parcialmente por el Decreto Municipal 016 de 2020.

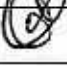


Que mediante Decreto Municipal No 016 del 01 de enero de 2020, por medio del cual (...) se aclaró los códigos de unas fuentes asociadas a sus rubros y el valor de asignaciones a otros.

Que en el Artículo 38 del Acuerdo Municipal 034 de 2019, faculta al Alcalde Municipal para adicionar por decreto los recursos provenientes del FONPET, resultante de los excedentes por superar más del 125% y a su vez podrá adicionar por decreto los recursos necesarios para financiar la salud, alimentación escolar y la educación, mientras el Concejo Municipal no se encuentre en periodo de sesiones ordinarias(...) Así mismo podrá crear rubros y las fuentes de recursos de acuerdo a la procedencia de los mismos.


1-ADICION DE CONECTIVIDAD POR VALOR DE \$645.242.182.

Que el 28 de febrero de 2020, el Departamento Nacional de Planeación, expidió el Documento de Distribución de Recursos SGP 44 de 2020, por medio del cual hace

Proyecto: José Félix Rosero Bravo

Revisado por: Orlando Bellrán Castro 	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Secretario de Educación 
Revisado: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Aprobado: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica 	Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS			153
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017	Página 2 de 5

Distribución parcial de las doce doceavas de la participación de educación (conectividad, calidad matrícula y calidad gratuidad), vigencia 2020.

Que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del SGP, se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia y iii) equidad.

Que el párrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 201511, establece que el cálculo de la asignación por población atendida incluye, además de los costos del personal docente y administrativos requeridos en las instituciones educativas, los costos derivados de la conectividad.

Que teniendo en cuenta que el costo de la conectividad de los establecimientos educativos hace parte de la canasta educativa de la prestación del servicio en los niveles de preescolar, básica y media, con el fin de garantizar el servicio de conectividad para las sedes educativas oficiales, el MEN certificó al DNP la matrícula oficial y contratada oficial atendida en la vigencia anterior, y definió una asignación por alumno para conectividad por entidad territorial (...).

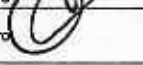

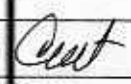
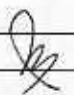
Que en el anexo 2 del Documento de Distribución de Recursos SGP 44 de 2020, se publicó la asignación para el Municipio de Pitalito, con destino a la prestación del servicio educativo.

DOCUMENTO DE DISTRIBUCION DE RECURSOS SGP 44-2020		
ANEXO 2		
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		
ASIGNACIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN		
COMPONENTE POBLACIÓN ATENDIDA (CONECTIVIDAD)		
ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS - VIGENCIA 2020		
CÓDIGO	ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA	CONECTIVIDAD ESTE DOCUMENTO
41551	PITALITO	645,243,182


Que en el Acuerdo 034 del 3 de diciembre de 2019 mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos y apropiaciones, liquidado mediante Decreto 542 del 06 de diciembre de 2019, se incorporó por el concepto de Conectividad la suma de mil pesos (\$1.000).

Que existe una diferencia por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$645.242.182)**, en el rubro de Conectividad que se hace necesario incorporar al Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos y apropiaciones vigencia 2020.

Proyecto: José Félix Rosero Bravo

Revisado por: Orlando Beltrán Castro 	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas 
Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Secretario de Educación 
Revisado: Luisa Fernanda Núñez Ramos 	Aprobado: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica	Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS			N 53
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017	Página 3 de 5

2-ADICION DE SGP EDUCACION CALIDAD GRATUIDAD POR VALOR DE \$66.046.004. ✓

De conformidad con los artículos 2.3.1.6.4.2 y 2.3.1.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015, el objetivo de la gratuidad educativa es la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios, lo cual se financiará con los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para educación por concepto de calidad, de que tratan los artículos 16 y 17 de la Ley 715 de 2001. Para efectos de la distribución parcial de los recursos de calidad gratuidad - educativa, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2.3.1.6.7.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015, adicionados por el artículo 1 del Decreto 1862 de 2017, se incluye la matrícula indígena atendida a través de contratos de administración del servicio educativo, de conformidad con la información certificada por el MEN.


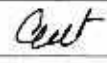

Esta distribución se asigna en función de los valores de tipología por establecimiento educativo, estimados en el modelo de gratuidad publicado en el Anexo "Calidad gratuidad 2020", de conformidad con las facultades previstas en el artículo 2.3.1.6.4.4 del Decreto 1075 de 2015. Estos valores se multiplican por un factor que permite ajustar la distribución total al monto total del componente a distribuir, y a la matrícula atendida en la vigencia 2019, la cual es reportada como oficial en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT).

El Departamento Nacional de Planeación (DNP), asignó en el Documento de Distribución de Recursos del Sistema General de Participaciones DDR SGP No 44-2020, anexo 3, para el Municipio de Pitalito, por concepto de Calidad Gratuidad Educativa la suma de DOS MIL VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$2.028.572.348).

DOCUMENTO DE DISTRIBUCION DE RECURSOS SGP 44 -2020					
ANEXO 3					
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES					
ASIGNACIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN					
COMPONENTE CALIDAD (MATRÍCULA OFICIAL Y GRATUIDAD EDUCATIVA)					
MUNICIPIOS, DISTRITOS Y ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS - VIGENCIA 2020					
CÓDIGO MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL	CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA	TOTAL CALIDAD ESTE DOCUMENTO
41551	HUILA	PITALITO	840,464,640	2,028,572,348.00	2,869,036,988

Que en el Acuerdo 034 del 3 de diciembre de 2019 mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos y apropiaciones, liquidado mediante Decreto 542 del 06 de diciembre de 2019, se incorporó por el concepto Calidad Gratuidad Educativa la suma de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (1.962.526.344).

Proyecto: José Félix Rosero Bravo

Revisado por: Orlando Beltrán Castro		Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Secretario de Hacienda		Cargo: Secretario de Educación 
Revisado: Luisa Fernanda Núñez Ramos		Aprobado: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica		Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica

Pitalito, Carrera 3 No. 4 - 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



DECRETOS

53

CÓDIGO: F-GJ-01

VERSIÓN: 02

FECHA: 12/09/2017

Página 4 de 5

Que existe una diferencia por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CUATRO PESOS (\$66.046.004), por el concepto Calidad Gratuidad Educativa que se hace necesario incorporar al Presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, Gastos y apropiaciones vigencia 2020.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR en el el presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital, de la vigencia 2020, **FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL LA SUMA DE SETECIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$711.288.186)**, así:

1	1		711,288,186.00
11	INGRESOS CORRIENTES		711,288,186.00
1102	NO TRIBUTARIOS		711,288,186.00
110206	TRANSFERENCIAS Y FONDOS		711,288,186.00
11020602	TRANSFERENCIAS Y FONDOS PARA INVERSION		711,288,186.00
1102060252	FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL		711,288,186.00
1102060252012	MATRICULA CALIDAD - GRATUIDAD		66,046,004.00
1102060252012	2120302 SGP Educación Calidad Gratuidad		66,046,004.00
110206025202	ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO		645,242,182.00
11020602520201	SGP EDUACION PRESTACION DE SERVICIOS POBLACION ATENDIDA		645,242,182.00
11020602520201	2120204 SGP Educación Prestación de Servicios -CONECTIVIDAD		645,242,182.00


ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR en el el presupuesto de Gastos y apropiaciones de la Vigencia 2020, **FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL, LA SUMA DE SETECIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$711.288.186)**, así:

2	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, DEUDA Y INVERSION	711,288,186.00
23	TOTAL INVERSION	711,288,186.00
2304	TOTAL FONDOS	711,288,186.00
23042	FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL	711,288,186.00
230422	INVERSION FONDO EDUCACION	711,288,186.00
23042204	CALIDAD GRATUIDAD	66,046,004.00
2304220401	CALIDAD GRATUIDAD SIN SITUACION DE FONDOS	66,046,004.00

Proyector: José Félix Rosero Bravo

Revisado por: Oriando Beltrán Castro	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salazar
Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Secretario de Educación
Revisado: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Aprobado: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica	Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS			153
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017	Página 5 de 5


2304220401	2120302	SGP EDUCACION CALIDAD GRATUIDAD SSF	66,046,004.00
23042205		PROGRAMA DE EFICIENCIA	645,242,182.00
2304220501		OTROS PROYECTOS DE EFICIENCIA	645,242,182.00
230422050103		OTROS PROYECTOS DE EFICIENCIA CONECTIVIDAD	645,242,182.00
230422050103	2120204	SGP Educación Prestación de Servicios -CONECTIVIDAD	645,242,182.00

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

01 ABR 2020


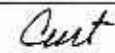

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal


ORLANDO BELTRAN CASTRO
 Secretario de Hacienda


CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS
 Secretario de Educación

Proyecto: José Félix Rosero Bravo 

Revisado por: Orlando Beltrán Castro 	Aprobado por: Carlos Alberto Martín Salinas 
Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Secretario de Educación
Revisado: Luisa Fernanda Núñez Ramos 	Aprobado: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica	Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Handwritten notes in the middle section, including a large, stylized signature or set of initials.

Vertical column of text on the right side of the page, possibly a list or a separate section of notes.



**El futuro
es de todos**

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP**



**El futuro
es de todos**

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

SGP-44-2020

**DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA
EDUCACIÓN (CONECTIVIDAD, CALIDAD MATRÍCULA Y CALIDAD GRATUIDAD), VIGENCIA 2020**

**Dirección General
Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
Dirección de Desarrollo Social
Oficina Asesora Jurídica**

Bogotá, febrero 28 de 2020



CONTENIDO

RESUMEN

SIGLAS

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	6
3.	DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN (CONECTIVIDAD, CALIDAD MATRÍCULA Y CALIDAD GRATUIDAD), VIGENCIA 2020	7
3.1.	<i>Asignación Población Atendida - Conectividad</i>	7
3.2.	<i>Asignación Calidad – Matrícula Oficial</i>	8
3.3.	<i>Asignación Calidad – Gratuidad Educativa</i>	9
3.4.	<i>Balance de la distribución del SGP para educación</i>	10
4.	RECOMENDACIONES	11
5.	ANEXOS	12



RESUMEN

Este documento presenta la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2020 de la participación sectorial de Educación, la cual, de acuerdo con la comunicación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)¹, contiene el ajuste negativo *"correspondiente a la diferencia en el promedio de la variación porcentual de los ingresos corrientes de la Nación 2015 - 2018 de 8,77% inferior al promedio con el cual se programó el presupuesto 2019 de 10,2%, por diferencia entre aforo de rentas y recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de la Nación 2018"*, de conformidad con el inciso 2 del artículo 86 de la Ley 715 de 2001. La presente distribución corresponde al criterio de población atendida (conectividad) y calidad (matrícula oficial y gratuidad educativa).

Los recursos de la participación para Educación, distribuidos parcialmente en este documento ascienden a la suma de \$911.057 millones, de los cuales \$93.196 millones corresponden a población atendida (conectividad) distribuidos entre 96 Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC), y \$817.861 millones por el criterio de calidad (\$259.410 millones para matrícula oficial y \$558.451 millones para gratuidad educativa), distribuidos entre municipios, distritos y áreas no municipalizadas. Adicionalmente, se presentan recomendaciones al Ministerio de Educación Nacional y a las entidades del orden territorial, para el manejo adecuado de dichos recursos.

¹ Radicado DNP nro. 20190630407652 del 31 de julio de 2019.



SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DDS	Dirección de Desarrollo Social
DIFP	Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
DNP	Departamento Nacional de Planeación
GFT	Grupo de Financiamiento Territorial
MEN	Ministerio de Educación Nacional
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
OAJ	Oficina Asesora Jurídica
SGP	Sistema General de Participaciones
SIMAT	Sistema Integrado de Matrícula



1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 del 09 de junio de 2015 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos Por un Nuevo País”*”, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) de aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001² le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP), de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2189 de 2017³ quien ejerce las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del SGP⁴.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente documento se procede a realizar la distribución parcial de los recursos del SGP correspondientes a las doce doceavas de la participación de educación 2020 por el criterio de población atendida (conectividad) y calidad (matrícula oficial y gratuidad educativa). Este Documento de Distribución está compuesto por cinco secciones, siendo la primera esta introducción; la segunda presenta los antecedentes y justificación; en la tercera sección se presenta la distribución de la participación de educación por los criterios mencionados; en la cuarta sección se presentan las recomendaciones; y finalmente, en la última sección los anexos de este documento.

Palabras clave: Sistema General de Participaciones, educación, población atendida, conectividad, calidad, matrícula oficial, gratuidad.

² Ley 715 de 2001. **Artículo 85 Procedimiento de programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones.** *La programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones se realizará así:*

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público calculará los montos totales correspondientes a la vigencia siguiente del Sistema General de Participaciones, de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y comunicará al Departamento Nacional de Planeación, el monto estimado que se incluirá en el proyecto de ley anual de presupuesto antes de su presentación.

Con fundamento en el monto proyectado para el presupuesto, el Departamento Nacional de Planeación realizará la distribución inicial del Sistema General de Participaciones de acuerdo con los criterios previstos en esta Ley.

³ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

⁴ Decreto 2189 de 2017. **Artículo 16. Funciones de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.** (...)

22. Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica.



2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Respecto a la distribución del SGP de la participación para Educación vigencia 2020, el MHCP⁵ certificó al DNP un total de \$24.688.869 millones, correspondientes a las doce doceavas del mencionado componente sectorial.

Ahora bien, de acuerdo con lo comunicado por el MHCP⁶ y en virtud de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley 2008 de 2019⁷ y el artículo 113 del Decreto 2411 de 2019⁸, dicha apropiación se modificó aplicando una adición de \$970.000 millones, razón por la cual, el balance de los recursos a distribuir por la participación de educación para la vigencia 2020 asciende a \$25.658.869 millones.

Mediante el Documento de Distribución SGP-40-2020 del 02 de enero de 2020, se distribuyeron \$19.531.584 millones correspondientes a la distribución parcial de las doce doceavas de educación 2020 por el criterio de población atendida (prestación del servicio educativo y cancelaciones de las prestaciones sociales del magisterio).

⁵ Oficio remitido por el MHCP radicado DNP nro. 20196830407652 del 31 de julio de 2019.

⁶ Oficio remitido por el MHCP radicado DNP nro. 20196830517952 del 03 de octubre de 2019.

⁷ Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020.

⁸ Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.



la cual corresponde a la definida mediante el Anexo "Conectividad" del Documento de Distribución SGP-036-2019¹².

Con base en lo anterior, los recursos para las 96 Entidades Territoriales Certificadas (ETC) por el componente de población atendida – Conectividad se presentan en el Anexo 2 del presente documento.

3.2. Asignación Calidad – Matrícula Oficial

Los recursos de la participación del SGP de educación dirigidos a calidad – matrícula oficial se distribuyen entre los municipios, los distritos y las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés. La distribución se realiza con el fin de mejorar la calidad educativa en el país, en concordancia con la política nacional sectorial de educación. El monto por distribuir en el presente documento por este componente es de \$259.410 millones.

De acuerdo con el artículo 2.3.1.6.1.1 del Decreto 1075 del 2015¹³, la distribución de los recursos del SGP para educación del componente de calidad – matrícula oficial, debe tener en cuenta los siguientes parámetros:

- Matrícula oficial atendida. Entendida como el número de estudiantes matriculados en establecimientos educativos estatales, excluyendo ciclos de adultos, que son financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones.
- Matrícula atendida según condiciones de desempeño. Corresponde a la matrícula oficial atendida, excluyendo ciclos de adultos, ponderada según el desempeño de los establecimientos educativos estatales que atendieron dicha matrícula.
- Matrícula atendida en establecimientos educativos estatales que mejoran en su desempeño. Corresponde a la matrícula oficial atendida, excluyendo ciclos de adultos, ponderada según la mejora educativa de los establecimientos educativos estatales que atendieron dicha matrícula.
- Número de sedes con matrícula atendida. Corresponde al número de sedes de los establecimientos educativos estatales que tuvieron matrícula oficial atendida, excluyendo ciclos de adultos.

Teniendo en cuenta lo anterior, dado que la política del MEN busca promover la mejora en la calidad de las instituciones educativas, y atendiendo lo señalado en el artículo 2.3.1.6.1.3 del Decreto 1075 de 2015¹⁴, se

¹² Anexo remitido por el MEN "Recursos conectividad 2020", radicado DNP nro. 20206630061412 del 07 de febrero de 2020.

¹³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

¹⁴ "Artículo 2.3.1.6.1.3. Metodología. El Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, definirá la metodología utilizada para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el componente de Calidad-matrícula oficial que trata el artículo 16 de la Ley 715 de 2001."



3. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN (CONECTIVIDAD, CALIDAD MATRÍCULA Y CALIDAD GRATUIDAD), VIGENCIA 2020

El total de recursos para educación de la vigencia 2020 (doce doceavas) corresponde a \$25.658.869 millones, de los cuales \$19.531.584 millones fueron distribuidos en el Documento SGP-40-2020 por el criterio de población atendida (prestación del servicio educativo y cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio). En consecuencia, los recursos pendientes por asignar de la participación para Educación del SGP vigencia 2020 ascienden a la suma de \$6.127.285 millones. Sobre la base de este monto, a continuación, se presenta la distribución parcial⁹ de los recursos de las doce doceavas de la Participación para Educación del SGP, para el criterio de población atendida - conectividad en establecimientos oficiales, por la suma de \$93.196 millones, y para el criterio de calidad por la suma de \$817.861 millones (\$259.410 millones correspondientes a matrícula oficial y \$558.451 millones por gratuidad educativa).

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del SGP, se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia y iii) equidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente documento realiza la distribución parcial de los recursos de las doce doceavas de la participación para Educación, conforme la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN)¹⁰.

3.1. Asignación Población Atendida - Conectividad

El parágrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015¹¹, establece que el cálculo de la asignación por población atendida incluye, además de los costos del personal docente y administrativos requeridos en las instituciones educativas, los costos derivados de la conectividad, los cuales para la vigencia 2020 ascienden a \$93.196 millones.

Teniendo en cuenta que el costo de la conectividad de los establecimientos educativos hace parte de la canasta educativa de la prestación del servicio en los niveles de preescolar, básica y media, con el fin de garantizar el servicio de conectividad para las sedes educativas oficiales, el MEN certificó al DNP la matrícula oficial y contratada oficial atendida en la vigencia anterior, y definió una asignación por alumno para conectividad por entidad territorial,

⁹ Con base en lo dispuesto por el artículo 2.2.5.8.4 del Decreto 1082 de 2015, el DNP puede realizar distribuciones parciales de los recursos del SGP durante la vigencia fiscal, con el propósito de mejorar la eficiencia y la equidad en su asignación.

¹⁰ Oficio remitido por el MEN radicado DNP nro. 20206630061412 del 07 de febrero de 2020.

¹¹ Adicionado por el Decreto 923 de 2016.



actualizó el modelo para llevar a cabo la distribución, metodología que puede ser consultada en el Anexo "Calidad matrícula 2020".

Con respecto a los recursos asignados para municipios, distritos y áreas no municipalizadas, estos se presentan en el Anexo 3 del presente documento.

3.3. Asignación Calidad – Gratuidad Educativa

Los recursos de la participación del SGP de la participación para educación por concepto de calidad - gratuidad educativa, que en el presente documento ascienden a \$558.451 millones, se distribuyen entre los municipios, los distritos y las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.

De conformidad con los artículos 2.3.1.6.4.2 y 2.3.1.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015, el objetivo de la gratuidad educativa es la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios, lo cual se financiará con los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para educación por concepto de calidad, de que tratan los artículos 16 y 17 de la Ley 715 de 2001. Para efectos de la distribución parcial de los recursos de calidad gratuidad - educativa, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2.3.1.6.7.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015, adicionados por el artículo 1 del Decreto 1862 de 2017¹⁵, se incluye la matrícula indígena atendida a través de contratos de administración del servicio educativo, de conformidad con la información certificada por el MEN.

Esta distribución se asigna en función de los valores de tipología por establecimiento educativo, estimados en el modelo de gratuidad publicado en el Anexo "Calidad gratuidad 2020", de conformidad con las facultades previstas en el artículo 2.3.1.6.4.4 del Decreto 1075 de 2015. Estos valores se multiplican por un factor que permite ajustar la distribución total al monto total del componente a distribuir, y a la matrícula atendida en la vigencia 2019, la cual es reportada como oficial en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT).

La metodología incorpora los siguientes criterios para efectos de la distribución entre los establecimientos educativos beneficiarios:

- Matrícula desagregada por zona geográfica urbana y rural
- Matrícula desagregada por nivel educativo preescolar, primaria, básica y media académica y técnica.
- Matrícula que no incorpora los resultados del proceso de auditoría.

¹⁵ Por el cual se adiciona una sección 7 al capítulo 6, del título 1 de la parte 3, del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones.



El resultado de la distribución de los recursos por municipio, distrito, o área no municipalizada se presenta en el Anexo 3 del presente documento.

3.4. Balance de la distribución del SGP para educación

Una vez efectuada la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación (población atendida y calidad) descrita en el presente documento, el balance total de los recursos distribuidos de las doce doceavas de la participación del SGP para Educación de la vigencia 2020 a la fecha, se presenta en la Tabla 1.

Tabla 1. Participación para educación del SGP vigencia 2020

Millones de pesos corrientes

Concepto	Monto
A. Recursos Documento de Distribución SGP-40-2020	\$ 19.531.584
a) Población Atendida	\$ 19.531.584
- Prestación del servicio educativo	\$ 19.256.420
- Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 275.163
B. Recursos Documento de Distribución SGP-44-2020	\$ 911.057
a) Población Atendida	\$ 93.196
- Conectividad de establecimientos educativos oficiales	\$ 93.196
b) Calidad	\$ 817.861
- Calidad Matrícula Oficial	\$ 259.410
- Calidad Gratuidad Educativa	\$ 558.451
C. Recursos por asignar en un próximo documento	\$ 5.216.228
SGP Total Educación 2019 (A + B + C)	\$ 25.558.869

Fuente: DNP

Como se observa, del total de recursos del SGP para educación de la presente vigencia, quedan pendientes por distribuir \$5.216.228 millones.



4. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar los giros de la Participación para Educación, correspondientes a los criterios de población atendida y calidad, conforme a lo señalado en el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008.
3. Establecer la estrategia para aplicar, fortalecer y hacer seguimiento (en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público) a los planes de desempeño de aquellas entidades territoriales que, a pesar de la disminución de matrícula, por efecto de auditoría, mantienen e incluso incrementan sus costos mínimos de nómina.

A las entidades territoriales:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte de éste de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Ejecutar los recursos del SGP de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ellos, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normativa concordante.
3. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT), velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías.



5. ANEXOS

- ANEXO 1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN ASIGNACIÓN POR ALUMNO PARA CONECTIVIDAD - VIGENCIA 2020
- ANEXO 2 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN COMPONENTE POBLACIÓN ATENDIDA (CONECTIVIDAD) ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS - VIGENCIA 2020
- ANEXO 3 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN COMPONENTE CALIDAD (MATRÍCULA OFICIAL Y GRATUIDAD EDUCATIVA) MUNICIPIOS, DISTRITOS Y ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS - VIGENCIA 2020.